## **LEY DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1924**

## BAUTISTA SAAVEDRA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Mercado Público de Santa Cruz.- Se autoriza su hipoteca hasta Bs. 40,000.- para su terminación.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

## EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al H. Concejo Municipal de santa Cruz, para constituir en hipoteca hasta la suma de cuarenta mil bolivianos, el mercado público que se construye en dicha ciudad, destinándose el producto del préstamo a la terminación de la indicada obra. Al servicio de intereses y amortización del préstamo que se contraiga, quedan afectadas las rentas del referido mercado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de septiembre de 1924.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvéstegui. Manuel Mogro Moreno, S. S.- Bernardo Navajas Trigo, D. S.- F. Capriles, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro años.

B. SAAVEDRA.— Víctor Navajas T.